



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MPMN**

Moquegua, 30 de Diciembre de 2021

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021, el Dictamen N° 020-2021-COACI-MPMN de Registro N° 2135704 de fecha 27-12-2021, Informe Legal N° 783-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2116511 de fecha 08-07-2021 sobre PROPUESTA DE ACEPTACION DE DONACION DE BIENES QUE HACE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Carta N°026-2021-PCD/FDM, de fecha 24 de junio del 2021, el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Moquegua Arqueólogo Gerardo Felipe Carpio Díaz, indica que para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, EL CONSEJO DIRECTIVO priorizo la adquisición de balones de oxígeno y equipos para la Provincia de Mariscal Nieto, los cuales les fueron entregados. En ese entender, en atención al documento de la referencia se informa que efectuada la revisión por el área de Administración se verifico que el monto valorizado de los bienes es de S/.119,416.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°059-2021-JRP/OCP/MPMN, de fecha 30 de julio del 2021, el Abog. Jorge Luis Rivas Palacios del Área de Bienes Muebles recomienda que se eleve al consejo para la aceptación de la donación de: a) Veintidós (22) balones de oxígeno, sin manómetro de oxígeno, vasos humificadores y cánulas, b) Cinco (5) balones de oxígeno incluye manómetro de oxígeno, vasos humificadores y cánulas y c) Dos (2) concentradores de Oxígeno. De la asociación civil del Fondo de Desarrollo de Moquegua mediante resolución autoritativa por acuerdo de concejo municipal, y constituya patrimonio de la MPMN;

Que, mediante Informe N°297-2021-OCP/GA/MPMN, de fecha 30 de junio del 2021, el Jefe Oficina de Control Patrimonial - Víctor Alfredo Juárez Valdivia alcanza Informe Técnico de Aceptación de Donación efectuada por el Fondo de Desarrollo Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que consiste en:

NOMBRE QUIEN RECEPCIONA MPMN	DESCRIPCION DEL BIEN	FECHA ENTREGA CON ACTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Ing. Carlos Calderon Salas	Balon para oxigeno	30-12-2020	10	3,776.00	83,072.00
		09-01-2021	12		
Dr. Adrian Lima Mamani	Balon para Oxigeno Manometros Vasos Humificadores Canula	01/09/2020	5	3,776.00	18,880.00
			5		
			5		
			5		
Ing. Sergio Aaron Luis Rosado	Concentrador de Oxigeno	14/10/2020	2	8,732.00	17,464.00
				TOTAL	119,416.00

Dichos Bienes fueron entregados para la atención de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 y que según Carta N°026-2021-PCD/FDM de fecha 24 de junio del 2021 solicitan formalizar la donación por un monto de S/.119,416.00 soles conforme al cuadro que se describe en párrafo anterior;

Que, mediante Informe Legal N°783-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la aceptación de la donación de los bienes descritos en el Informe N°297-2021-OCP/GA/MPMN.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo 9° numeral 20, indica que, corresponde al concejo municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", En el Artículo 58°, establece que; son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley General de Salud Ley N°26842, numerales I, II, III y IV del Título Preliminar, prescriben: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectiva, II. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es de responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla, III. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**1°.- ACEPTAR; EN DONACIÓN VEINTIDÓS (22) BALONES DE OXÍGENO, SIN MANÓMETRO DE OXÍGENO, VASOS HUMIFICADORES Y CÁNULAS, CINCO (5) BALONES DE OXÍGENO INCLUYE MANÓMETRO DE OXÍGENO, VASOS HUMIFICADORES Y CÁNULAS, Y DOS (2) CONCENTRADORES DE OXIGENO, QUE HACE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, VALORIZADA EN S/.119,416.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES).**

**2°.- ENCARGAR;** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

